

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2016-00870-01

Examinadas las presentes diligencias, y estando el expediente para resolver la apelación de auto formulada por la parte demandada contra el interlocutorio de 19 de noviembre de 2019, se observa que se trata de un proceso de mínima cuantía acorde con lo decidido por el Juzgado 33 Civil Municipal de esta ciudad en proveído de 14 de noviembre de 2017 (archivo PDF-001, págs. 140 a 144, C.-3), por medio del cual, en el numeral segundo dispuso “**NEGAR** el recurso de apelación por ser este asunto un proceso de mínima cuantía y por ende de única instancia”.

Por lo discurrido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada contra el auto de fecha 12 de noviembre de 2019, en razón a que se trata de un proceso de única instancia. Inciso 2º del artículo 326 *ibídem*.

SEGUNDO: DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen. Secretaría deja las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 090 fijado el 15 de SEPTIEMBRE DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

Jr.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 82a6b474d0d8f045d54e6856d44724c3e21b0298451b13ed708645e2801a0bdc

Documento generado en 14/09/2022 11:55:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>